

## *Resolución Gerencial*

N° 017-2020-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 11 de Noviembre del 2020

**VISTO:**

El informe de conformidad N° 0153-2020-GAF-NFLA/EPSSSCSA., emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 10 de noviembre del 2020, respecto evaluación y visto bueno de la Directiva N°006-2020-GAF/EPSSC.S.A, denominada " **Procedimientos por Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos** ", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Que deroga la ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento D.S. N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 10-2007-VIVIENDA) y el D.S. N° 014-2012-VIVIENDA.

Que, los procedimientos por delitos cometidos por funcionarios públicos, implementar un canal de comunicación para la recepción de denuncias, o sospechas relacionadas con incumplimientos y prácticas contrarias al código de ética y normas internas de EPS SELVACENTRAL SA, así como los principios legales vigentes, que puedan estar relacionadas a actuaciones o comportamientos presuntamente contrarios a la normativa legal y pueden implicar la materialización de un riesgo de carácter penal o de perjuicio económico a la entidad.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las normas de control interno, con el objeto de propender el apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización de los Recursos del Estado, señalando en el punto 3.8 que "Los Procesos, actividades y tareas, deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados";

Que, mediante Informe de Conformidad N° 0153-2020-GAF-NFLA/EPSSSCSA., emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto evaluación y visto bueno de la Directiva N°006-2020-GAF-NFLA/EPSSC.S.A denominada " **Procedimientos por Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos** "

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.





**EPS Selva Central S.A.**

**DIRECTIVA N° 006 "PROCEDIMIENTOS POR DELITOS  
COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS"**





# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR Directiva N°006-2020-GAF-NFLA/EPSSCS.A denominada "Procedimientos por Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos" la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución como área usuaria.
- ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO  
.....  
Lic. Adm. CARLOS IVAN RUIZ VALDERRAMA  
Gerente General EPS Selva Central S.A. 2020



# DIRECTIVAS 2020

DIRECTIVA N° xxx-2020- EPS. SELVA CENTRAL S.A.GG

PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS EN EPS. SELVA CENTRAL S.A.

ELABORADO POR : .....G.A.F

APROBADO POR : R. G.G N°xxx-2020- EPS. SELVA CENTRAL S.A.

I. OBJETIVO

Establecer el mecanismo que permite la recepción, evaluación y atención oportuna de denuncias presentadas por los miembros del Directorio, funcionarios y/o trabajadores de EPS. SELVA CENTRAL S.A., o toda persona natural o jurídica que denuncie actos de corrupción e infracciones a las diferentes leyes y normas que, siendo aplicables a la entidad, afecten su gestión.

II. FINALIDAD

Implementar un canal de comunicación para la recepción de denuncias, o sospechas relacionadas con incumplimientos y/o prácticas contrarias al Código de Ética y normas internas de EPS. SELVA CENTRAL S.A., así como los principios legales vigentes, que puedan estar relacionadas a actuaciones o comportamientos presuntamente contrarios a la normativa legal y pueden implicar la materialización de un riesgo de carácter penal o de perjuicio económico a la entidad.

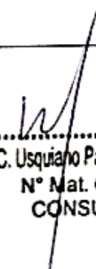
Este canal de denuncias sustenta su funcionamiento sobre principios derivados de la finalidad perseguida, a saber:

- Integración e integridad en los procedimientos de la empresa.
- Sencillez para el comunicante
- Diversidad de vías de acceso
- Divulgación máxima de su existencia.
- Fiabilidad de la información
- Confidencialidad.}

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1327, que establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Ley N°29542 – Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CPC: Usquiano Paredes Yeralsito M  
N° Mat. 02-9236

  
 .....  
 C.P.C. Usquiano Paredes Yeralsito M.  
 N° Mat. 02-9236  
 CONSULTOR





- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013 – JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003 – PCM.
- Decreto Supremo N° 092 – 2017-PCM- Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Decreto legislativo N°957 – Código procesal penal.
- Resolución de contraloría N°- 206-2020-CG – Aprueba la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD – Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-vivienda – Aprueba la Metodología de Evaluación y Monitorio del Nivel de cumplimiento de los Estándares del código de buen gobierno corporativo, de las empresas prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionario municipal.

#### IV. ALCANCE

La denuncia puede ser formulada por los miembros del Directorio, funcionarios y/o trabajadores de EPS. SELVA CENTRAL S.A., independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como por toda persona natural o jurídica que tenga motivaciones para realizar una denuncia ante EPS. SELVA CENTRAL S.A.

#### V. RESPONSABILIDAD

El funcionario responsable de la gestión de canal de denuncias en el Subgerente adjunto y la toma de decisiones y resolución corresponde al Gerente General de EPS. SELVA CENTRAL S.A.

#### VI. NORMAS

##### 6.1. GLOSARIO DE TERMINOS

**Denunciante:** es todo miembro de directorio, funcionario y/o trabajador de EPS. SELVA CENTRAL S.A. o toda la parte natural o jurídica que, en forma individual o colectivo, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción o fracción de normas aplicables en la entidad. No participa del procedimiento administrativo disciplinario o procedimiento administrativo funcional que pueda generar su denuncia.

**Denunciado:** Es todo miembro del Directorio, funcionario y/o trabajador de EPS. SELVA CENTRAL S.A., al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción o de infracción susceptible de ser investigado.



**Acto de corrupción:** Conducta, hecho u omisión que da cuenta del uso indebido del poder, por parte de los miembros del Directorio, funcionarios y/o trabajadores de EPS. SELVA CENTRAL S.A.

**Conflicto de interés:** Es toda situación o evento en que los intereses personales de todo miembro del Directorio, funcionario y/o trabajador de EPS. SELVA CENTRAL S.A., se encuentre en oposición con los intereses de la entidad, así como cuando estos interfieren con los deberes laborales que se competen. O los lleven a a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.

**Canal de denuncias:** Es una herramienta que permite comunicar de manera confidencial y a través de un formulario, aquellas actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento de la normativa interna de EPS. SELVA CENTRAL S.A., las normas legales aplicables a las actividades que se realizan y/o la posible comisión de un delito penal.

## 6.2. DISPOSICIONES GENERALES

**6.2.1. En el marco de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA – Metodología de Evaluación y Monitorio del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, se implementa el componente factual, Estándar 43: Canales de denuncia, del Pilar V: Ética y conflicto de interés; del Código de Buen GOBIERNO Corporativo de EPS. SELVA CENTRAL S.A.**

### 6.2.2. PRINCIPIOS

El proceso de gestión de denuncias se basa en los siguientes principios o garantías.

**Contradicción:** se garantiza que la persona o colectivo objeto de denuncia será oído, podrá realizar alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

**Respeto y Dignidad:** Aquellos que estén inmersos en proceso de gestión de denuncias serán tratados con el máximo respeto y dignidad, velándose en todo momento por sus derechos fundamentales.

**Exhaustividad:** La información recibida sobre potenciales incumplimientos o irregularidades será investigada detalladamente



para determinar y acreditar la veracidad de la situación denunciada y declarada.

Motivación: Cualquier decisión se adoptará de forma razonada, fundamentada y será proporcionada a la circunstancias, contexto y normatividad relacionada con los hechos.

### 6.2.3. GARANTÍAS

Para el denunciante:

- Derecho a la confidencialidad (se garantiza el resguardo de su identificación y los hechos comunicados, bajo responsabilidad y sanción del área o encargado de atender la denuncia).
- Derecho a no represalias (bajo responsabilidad y sanción del área o encargado de atender la denuncia).
- Derecho a ser informado de la resolución y del archivo de la denuncia en su caso.

Para el denunciado:

- Derecho a conocer que es objeto de un proceso de investigación, fruto de una denuncia interpuesta contra él.
- Derecho a ser oído, a presentar alegaciones, descargos, comentarios y pruebas para su defensa.
- Derecho a que se le informe del contenido de la resolución final.

### 6.2.4. PROTECCIÓN DE DATOS

6.2.4.1. En la implementación del proceso de gestión de denuncias de EPS. SELVA CENTRAL S.A. se garantizan las disposiciones y alcances de la Ley de Protección de Datos Personales - ley 29733 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el derecho fundamental a la protección de los datos personales, concordante con lo previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

6.2.4.2. Se hace constatar expresamente que los datos contenidos en aquellas denuncias que no sean admitidas a trámite, no se incorporaran a ningún registro, procediéndose a su eliminación inmediata.

6.2.4.3. El derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso en ningún



## DIRECTIVAS 2020

caso, dado el carácter confidencial del proceso de gestión de denuncias, a los datos sobre la identidad del denunciante.

6.2.4.4. Los expedientes de los denunciados y denunciantes, deberán conservarse durante un periodo de tres meses, para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

6.2.4.5. LA EPS. SELVA CENTRAL S.A. se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

### 6.2.5. REPORTE DE DENUNCIAS

Reporte de denuncia: Formulario para Denuncias (Anexo N° 1), el cual servirá para realizar una comunicación, sea esta una denuncia, o sospecha hacia los miembros del Directorio, funcionarios y/o trabajadores de LA EPS. SELVA CENTRAL S.A.

Denuncia de mala fe: Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:

- a. Denuncia sobre hechos ya denunciados: Siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- b. Denuncia reiterada: Cuando el denunciante interpone ante la misma instancia una denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que se ha emitido una decisión.
- c. Denuncia carente de fundamento: Cuando los hechos y fundamentos fácticos que sustentan no están referidos en forma directa y concreta a la denuncia presentada.
- d. Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción o infracción de normas denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

Denuncia presencial – documental: Denuncia efectuada en las instalaciones de EPS. SELVA CENTRAL S.A. ante el Subgerente, Adjunto o Tramite Documentario, con la presentación del Formulario para Denuncias (Anexo N°1)





## DIRECTIVAS 2020

Denuncia no presencial: Formulario para Denuncias (Anexo N° 1) presentado a través del correo electrónico: [canaldenuncias@selvacentral.com.pe](mailto:canaldenuncias@selvacentral.com.pe)

Hechos arbitrarios: Se configura un hecho arbitrario cuando los miembros del Directorio, funcionarios y/o trabajadores de EPS. SELVA CENTRAL S.A. de manera consciente y voluntaria, realizan u omiten actos, sin la existencia de justificación objetiva y razonable.

Hechos ilegales: Se configura el hecho ilegal o ilícito cuando por acción u omisión, los miembros del Directorio funcionarios y/o trabajadores de EPS. SELVA CENTRAL S.A. contravienen la normativa vigente.

Testigos: Persona que brinda testimonio o que presencia de manera directa el hecho, materia de denuncia.

### 6.2.6. MEDIDAS DE PROTECCION:

Medidas de protección: Conjunto de medidas dispuestas, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuando le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

Persona protegida: Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales y/o laborales.

Principio de Reserva: Regulado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciantes de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S.N° 010-2017 –JUS.

### 6.3. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 6.3.1. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE DENUNCIAS

6.3.1.1. Se inicia con el Formulario de Denuncias (Anexo N°1), que será presentado al Subgerente Adjunto, Tramite Documentario, o a través del correo electrónico: [canaldenuncias@selvacentral.com.pe](mailto:canaldenuncias@selvacentral.com.pe), donde se describirá el hecho que la motiva. El Formulario de Denuncias (Anexo N°1 ) será derivado al Subgerente Adjunto, cuando no sea recibido por este.

La persona que recibe el formulario del denunciante, mantendrá la confidencialidad debida; caso contrario, se aplicaran las sanciones que el caso amerita.



# DIRECTIVAS 2020

6.3.1.2. El Subgerente Adjunto calificara y examinara los hechos o argumentos que sustenten la denuncia, a fin de confirmar que se refiere a las irregularidades o infracciones del Código de Ética de la empresa o sobre situaciones susceptibles de generar un riesgo penal o de perjuicio económico de los hechos denunciados a EPS. SELVA CENTRAL S.A.; caso contrario, se procederá a su archivo que será comunicado al denunciante.


6.3.1.3. Calificada la denuncia, se procederá a su registro. Luego, será derivada a la Subgerencia de Recursos Humanos para formalizar una Comisión de Procesos Administrativos mediante Resolución firmada por el Gerente General, a fin de que se investigue la denuncia. La Comisión de Procesos Administrativos emitirá un Informe, con los resultados de la investigación, dirigido al Subgerente de Recursos Humanos, quien emitirá el Informe Final que contendrá las Conclusiones y Recomendaciones para que el Gerente General tome la decisión que corresponda.

## 6.3.2. ACTOS QUE SE PUEDEN DENUNCIAR.-

- ✓ Actos fraudulentos o ilícitos.
- ✓ Malversación de dinero o bienes
- ✓ Manipulación de estados financieros
- ✓ Omisiones o ausencia de controles en proceso.
- ✓ Incumplimiento de las normas, políticas y obligaciones legales.
- ✓ Conflicto de intereses.
- ✓ Corrupción y/o soborno.
- ✓ Obtención de ventajas indebidas.
- ✓ Mal uso de la información confidencial
- ✓ Proselitismo político.
- ✓ Nepotismo.

## 6.3.3. ACTOS QUE NO SE PUEDEN DENUNCIAR

- ✓ Hechos comprendidos en causa o investigaciones pendientes en el Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otros órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, como el Órgano de Control Institucional (OCI), Tribunal Constitucional u otras instituciones públicas competentes.
- ✓ Reclamos sobre la evaluación de desempeño de los colaboradores de EPS. SELVA CENTRAL S.A.
- ✓ Reclamos comerciales u operacionales que tienen su procedimiento, normativa, e instancias aprobadas por sus normas especiales.

  
 .....  
 C.P.C. Usquiano Paredes Yeralsito M.  
 N° Mat. 02-9236  
 CONSULTOR



#### 6.3.4. REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN

Para su admisión y adecuada tramitación, las denuncias deberán contener los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del denunciante (opcional), número del documento Nacional de Identidad (opcional); así como un medio de contacto para entablar comunicación (teléfono, mail, etc.)
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la denuncia.
- Identificación del miembro del Directorio, funcionario y/o trabajador de EPS. SELVA CENTRAL S.A. que presuntamente se encuentre involucrado en los hechos denunciados.
- En su caso, se aportarán documentos o evidencias de los hechos objeto de denuncia.

#### 6.3.5. INVESTIGACIÓN

La Comisión de Procesos Administrativos designada por Resolución de Gerencia General, recabará la información y documentación necesaria para su esclarecimiento. Una vez haya obtenido la información y pruebas necesarias, dará traslado del contenido de la denuncia y los hechos verificados al denunciado – sin datos del denunciante – a fin de que pueda ser oído y realizar las alegaciones, descargos o comentarios documentados que en su defensa estime oportunos.

#### 6.3.6. INFORME

A la vista de la investigación realizada, pruebas obtenidas (documental, pericial y testifical), oídas las manifestaciones del denunciado y examinadas las pruebas que en su caso aporte, la Comisión de Procesos Administrativos alcanzará al Sub gerente de Recursos Humanos su Informe, que contendrá los datos de la investigación y una propuesta motivada, que contendrá los datos de la investigación y una propuesta motivada, para que emita el Informe Final que será trasladado al Gerente General, a fin de que tome la decisión correspondiente y la comunique al Subgerente Adjunto, quien dará a conocer los resultados al denunciante.

#### 6.3.7. RESOLUCIÓN:

A la vista del Informe Final y de los resultados, el Gerente General podrá adoptar las siguientes decisiones:

- Archivar la denuncia, por no constituir una infracción o irregularidad del Código de Ética, de las políticas de la



## DIRECTIVAS

2020

51

empresa o no construir una situación susceptible de generar un riesgo penal o de perjuicio económico a la entidad.

- En caso de que se verifiquen los hechos objeto de denuncia, se procederá a imponer la sanción disciplinaria establecida para ello.

El resultado se comunicará al denunciante y denunciado, dejándose constancia de ello.

### VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Con finalidad de evaluar la vigencia de la norma, el Subgerente Adjunto deberá completar y remitir el formato de evaluación de Directivas internas a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el mismo que forma parte de la empresa Directiva.





# DIRECTIVAS

# 2020

Anexo N° 1

## FORMULARIO PARA DENUNCIAS


Fecha:
Nombres del denunciante (opcional):
DNI N° (opcional):
Teléfono fijo/Celular:
Correo electrónico:
Domicilio (opcional):
Detalle la situación o denuncia:
Indique con una X si acompaña antecedentes
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Detalle los antecedentes acompañados:
1.
2.
3.
4.
5.

.....  
Firma y nombres completos del denunciante  
Opcional.

DNI N°.....  
Opcional

CPC: Usquiano Paredes Yeralsito M  
N° Mat. 02-9236

12

  
.....  
C.P.C. Usquiano Paredes Yeralsito M.  
N° Mat. 02-9236  
CONSULTOR



# DIRECTIVAS

# 2020

FORMATO DE EVALUACION DE DIRECTIVAS INTERNAS  
EPS Selva Central S.A.

NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA QUE FORMULA

EVALUACION AL: (1°, 2°, 3° o 4° / Trimestre/ Año)


IDENTIFICACION DE LA DIRECTIVA			¿LA DIRECTIVA SE ADECUA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE?
Número de la Directiva	Número de documento de aprobación	Fecha	

**IMPORTANTE:** SI LA DIRECTIVA NO SE ADECUA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEBERA PRESENTAR SU PROPUESTA DE ACTUALIZACION A LA OFICINA DE RACIONALIZACION Y CONTROL DE GESTION QUIEN BRINDARA EL ASesorAMIENTO TECNICO QUE SE REQUIERA.

*[Signature]*  
 C.P.C. Usquiano Paredes Yerasito M.  
 N° Mat. 02-9236  
 CONSULTOR